



SELLO QVARTO, & VAREN-  
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

Yo soy

Juan Nuñez Ynietta Vno desta Villa puesto ala disposi<sup>on</sup> n<sup>ra</sup>.  
con el Repero deuido Dice: Que en el dia veinte y siete de Enero del  
corriente año como mejor passor se le esno remare auu favor  
del dño. nra Alcañala en Viento por todo el presente año en la  
cantidad de veinte y cinco mil y cincuenta r<sup>l</sup>. con la circunstancia  
de cobrarlo de toda Vecino y forastero a excepción del cosechero  
que sacare en género a Venta, y previniendose en el Aranzel  
formado y Capitulo nuevo que se ade cobrar en todo género de ocu-  
pados como Tendor, y Cavallerian, que se hicieren por Vno  
y forasteros, y no se comprehendan en el Reparim<sup>to</sup> por ser exen-  
tuales, o curriendo cada dia varias Ventas, y camisioy silas ultimas  
que de modo alguno pueden considerarse en dhoj Reparimientoj  
por la incertidumbre de tales Ventas, y personas que las han de  
executar, se ha requerido a aquellas y se excusan auu faao sin  
alcanzar el motivo justo que les auita causando ael q. expone  
notable perjuicio en una Venta de tanta considerati<sup>on</sup>. y p. su re-  
medio =

Sup. ca<sup>o</sup> a N. se sirva por las causas expuestas acordar q. dhoj tratan-  
tes y Vendedores satisfagan el quatro por ciento como previene el  
citado Aranzel, favor que espera Vniver<sup>sa</sup> n<sup>ra</sup>. auu su vida pro-  
perez el cielo dilatadoj años: Caravaca, y Marzo diez y ocho de  
mil ochocientos y cinco =

Por el Comcnido enute memorial fernandago para supren-  
tacion al Ayuntamiento de esta Villa oy dia de la s<sup>ta</sup> m<sup>ra</sup>